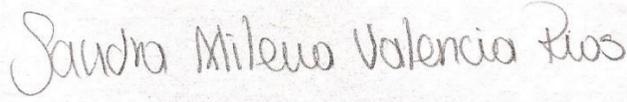


CONSTANCIA SECRETARIAL: Julio 30 de 2021. La dejo en el sentido que el Dr. RAFAEL IGNACIO JIMÉNEZ URIBE, allegó memorial manifestando la imposibilidad de aceptar el nombramiento como apoderado de oficio, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra ocupando el cargo de Defensor Público, dentro del cual debe atender alto número de consultas y asesorías, tramitar demandas y turnos de atención a usuarios. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

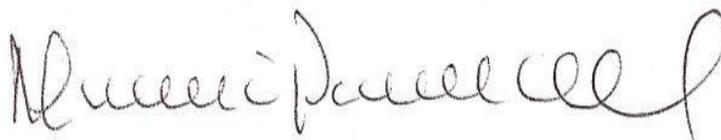
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1130

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, treinta de julio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en la presente solicitud de amparo de pobreza adelantada por la señora **SONIA ELOÍSA HIDALGO FLÓREZ**, se procede a designar como nuevo apoderado al **Dr. JOSÉ ARIEL SANTA**, a quien se le comunicará este nombramiento a través del correo electrónico **asanta0408@gmail.com**, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 Inciso 3° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ